timiento q. velo lo de forma por este Ayunta
miento, cuya cobrança deverá ser por este se
gun y en la forma q. es de costumbre: Y en su vir
tud: Acordaron Nombrar como desde luego
le nombran en todo por mi por tal Medico
titular de esta villa al lo presado Dr. Pedro
Gomez por tiempo y espacio de quatro años q.
tomara su principio cuarto dia de la fha, y
tendrá su cumplim.to entero y igualdad de los
de mil ochocientos diez y ocho: con la obligac.n
de contribuir le pagado anual con la cantid
ad de ocho mil y ochocientos r.s v.n pagad
ros en los tres terios de cada uno de ellos q.
son fin de Abril fin de Agosto y fin de
Diciembre, y ademas los trescientos r.s v.n ani
nados a la Plaza en el reglam.to de propios
formado por el Real y supremo Consejo de
Castilla: Y hallandose presente de este auer
do el referido Dr. Pedro Gomez: En su virtud
dijo: Aceptaba y aceptó el Nombram.to de tal
Medico titular de esta villa, y en su conseqüen
cia se obligó bajo las formalidades prebeni
das por dho Acordado por los mismos quatro
años y la cantidad anual de ocho mil y ocho
cientos r.s v.n que se le tiene señalados con los
trescientos reales vn el caudal de propios de es